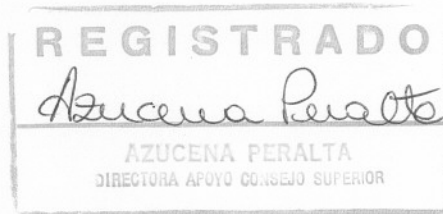




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 30 de abril de 2003.

VISTO la Resolución N° 831/2002 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, relacionada con la situación del alumno Dardo Rafael LOPEZ HERNAIZ, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado alumno cursó conjuntamente en el año 1997 las materias correlativas Seminario de Sistemas y Programación III, sin dar cumplimiento con el régimen de correlatividades.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 29 de abril de 2003, aconsejó refrendar la Resolución N° 831/2002 de la Facultad Regional Córdoba.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 831/2002 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba y convalidar el cursado simultáneo en el período lectivo 1997 de las asignaturas correlativas Seminario de Sistemas y Programación III, al alumno Dardo



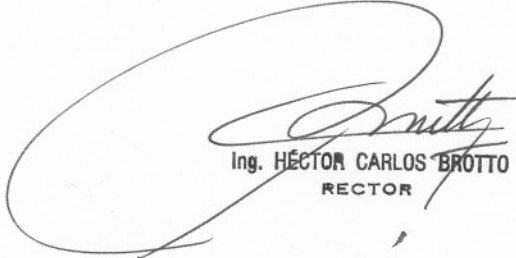
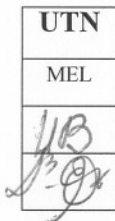
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Rafael LOPEZ HERNAIZ, Legajo N° 27235, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 427/2003



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR



Ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento